



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/51/503/Add.1  
9 de junio de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 133 del programa

### FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN GEORGIA

#### Informe de la Quinta Comisión (Segunda parte)

Relator: Sr. Ihor V. HUMENNY (Ucrania)

#### I. INTRODUCCIÓN

1. La recomendación formulada previamente por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 133 del programa figura en el informe de la Comisión contenido en el documento A/51/503.
2. La Quinta Comisión reanudó el examen de este tema en sus sesiones 56<sup>a</sup>, 57<sup>a</sup> y 70<sup>a</sup>, celebradas los días 12 y 13 de mayo y 6 de junio de 1997. En las actas resumidas correspondientes (A/C.5/51/SR.56, 57 y 70) figuran las declaraciones y las observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los informes del Secretario General (A/51/793 y Add.1) y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la cuestión (A/51/855).

#### II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/51/L.61

4. En la 70<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de junio, el Relator de la Comisión presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia" (A/C.5/51/L.61), preparado sobre la base de consultas oficiosas, y lo revisó verbalmente añadiendo al final del párrafo primero del preámbulo las palabras "y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna".

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/51/L.61, en su forma verbalmente revisada, sin proceder a votación (véase el párrafo 6).

### III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia<sup>1</sup>, el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la cuestión<sup>2</sup> y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna<sup>3</sup>,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, en la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración, y la incorporación de ese equipo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, en la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, así como las resoluciones posteriores en virtud de las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1096 (1997), de 30 de enero de 1997,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y las subsiguientes resoluciones y decisiones al respecto, la más reciente de las cuales fue la decisión 51/406, de 17 de octubre de 1996,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores en el sentido de que, para sufragar los gastos de la Misión de Observadores, se requiere un procedimiento diferente

---

<sup>1</sup> A/51/793 y Add.1.

<sup>2</sup> A/51/855.

<sup>3</sup> A/51/432, anexo.

del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

1. Toma nota de la situación de las contribuciones a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 15 de mayo de 1997, en particular las cuotas pendientes de pago por un monto de seis millones de dólares de los EE.UU., que representan el 12% del total de las cuotas desde el establecimiento de la Misión hasta el 30 de junio de 1997, observa que aproximadamente el 20% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, sobre todo en lo que respecta al reembolso a los países que aportan contingentes, que sufren las consecuencias del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. Insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la cantidad de 18.580.500 dólares en cifras brutas (17.582.100 dólares en cifras netas) para mantener la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y

el 30 de junio de 1998, que incluye la suma de 765.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que se prorratearán entre los Estados Miembros a razón de 1.548.375 dólares en cifras brutas por mes (1.465.175 dólares en cifras netas) con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, y 51/218 A y B, de 18 de diciembre de 1996, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1997, establecida en la resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994 y la decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995 y 1998<sup>4</sup>, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 31 de julio de 1997;

8. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las cantidades resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 998.400 dólares que se han aprobado para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

9. Decide además que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzca de la cantidad prorrateada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 supra la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 1.056.950 dólares en cifras brutas (831.900 dólares en cifras netas) con respecto al período finalizado el 30 de junio de 1996;

10. Decide que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzca de sus obligaciones pendientes la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 1.056.950 dólares en cifras brutas (831.900 dólares en cifras netas) con respecto al período finalizado el 30 de junio de 1996;

11. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia".

-----

---

<sup>4</sup> Será aprobada por la Asamblea General.